



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 141/08 alcance 2, iniciado por el señor Eduardo C. Irasola, en su carácter de Presidente de Veterinarias Integradas de Argentina S.A., solicitando una prórroga del plazo concedido para construir y funcionar en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles fueron transferidos por Ordenanza N° 4911 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Que dicha transferencia quedaba supeditada al cumplimiento de los requisitos estipulados por Ordenanza N° 4826 y su decreto reglamentario.

Que en el pedido, el representante de la sociedad, expresa que a la fecha han realizado el alambrado perimetral del predio, cuentan con los planos de obra debidamente autorizados y aprobados por los organismos pertinentes.

Que entre las tareas que están llevando a cabo en relación al emprendimiento productivo se hallan en el proceso de compra de materiales y contratación de mano de obra especializada para comenzar en forma inmediata a realizar la infraestructura necesaria para iniciar con la actividad.

Que asimismo manifiesta que es intención de la empresa contratar mano de obra y personal especializado de la ciudad, como una manera de generar fuentes de trabajo que beneficien a la comunidad.

Que la Secretaría de Promoción, sugiere conceder la prórroga peticionada para que Veterinarias Integradas de Argentina S.A. pueda comenzar con la etapa de construcción del proyecto (fs. 3).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, interviene a fs. 5, manifestando que atento a la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y División N° 50-12-2011, la designación definitiva de los predios transferidos por la ordenanza antes mencionada es Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcelas 7 y 8.

Que es necesario conceder la prórroga requerida a los efectos de facilitar las inversiones y el crecimiento productivo de la región, lo que redundaría en el mejoramiento de puestos laborales.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 8, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para intervención conforme lo preceptuado por Ley Orgánica de las Municipalidades.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5175

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de doce (12) meses a la empresa VETERINARIAS INTEGRADAS DE ARGENTINA S.A., el plazo para instalar una planta de elaboración y depósito de productos veterinarios en los inmuebles ubicados en el Sector Industrial Planificado, transferidos a título gratuito por Ordenanza 4911, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcelas 7 y 8, según Plano de Mensura, Unificación y División N° 50-12-2011.

ARTÍCULO 2°: La prórroga concedida en el Artículo Primero, queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.